

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2020-00568-00

En atención a las documentales allegadas por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de la Mesa Cundinamarca, Datacredito Expiriam y de la apoderada de la parte actora, se dispone:

1. Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora el comunicado de marzo 16 del 2021, proveniente de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de la Mesa Cundinamarca, en el que informa que el ejecutado no tiene ninguna relación laboral con esa entidad.

2. Con fundamento en el artículo 599 del C. G. del P., el Despacho decreta como medida cautelar la siguiente:

El embargo de los dineros que a cualquier título que se encuentren depositadas en las cuentas de ahorro y corrientes informadas por la entidad Datacrédito Expiriam en abril 5 de 2021 de propiedad del extremo ejecutado. En caso que las entidades financieras reporten otras cuentas, deberán proceder acatar la medida de embargo.

Así mismo, se precisa que los dineros recaudados deben ser los que excedan los límites de inembargabilidad establecidos en el Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y demás normas que lo reforman y complementan. **Límite del embargo \$95.000.000.00 M/cte.**

3. Agréguese a los autos la constancia de pago de los derechos de registro.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 30/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 094

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

PATL